



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto una modificación al reglamento interno de nuestra honorable legislatura Provincial.

Sabido es que el reglamento interno nos da las pautas de cómo se constituye este órgano, sus funciones, atribuciones, obligaciones, etc, es decir rige la vida organizativa y funcional de una institución.

Según lo establecido por el artículo 62 del reglamento interno de la legislatura de Río Negro son funciones del presidente de cada comisión permanente: "...Citar a las reuniones, fijando el día, hora y el lugar en que habrán de desarrollarse; coordinar las deliberaciones y desempatar las votaciones cuando hubiere lugar. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimentos y tiene las mismas atribuciones. El secretario Será responsable del libro de actas, en el que constaran: nomina de los presentes y de los ausentes con sus situación; día, hora y lugar de cada reunión, asuntos considerados, decisiones sobre los temas tratados y dictámenes emitidos .Igualmente se harán constar en las actas, todas aquellas manifestaciones que deseen insertar los legisladores presentes".

Creemos oportuno introducir en el reglamento, dentro de las funciones de los presidentes de las comisiones permanentes, la de remitir a los demás legisladores que integran las comisiones, el correspondiente orden del día, mínimamente con dos días hábiles de antelación a la fecha fijada para la realización de la respectiva comisión. Entendiéndose como orden del día el conjunto de asuntos que han de tratarse en una reunión o de las actividades que se han de realizar o analizar.

La realidad nos muestra que en cada comisión son tratados varios proyectos, cuyo análisis resulta en algunos casos complejo -requiriendo a veces la consulta con expertos o con referentes de la comunidad- y por tanto imposible de efectuar en profundidad en el escaso margen de tiempo que hay desde la entrega del orden del día y la fecha en la cual está estipulada la reunión de comisión. Entendemos que una labor legislativa responsable exige que su tratamiento por la comisión resulte profundo, concienzudo y pormenorizado, ya que luego la comunidad exigirá las explicaciones respectivas.

Asimismo y en este orden de ideas, entendemos que resulta necesario que el orden del día pueda ser conocido por la ciudadanía a través de la página web



Legislatura de la Provincia de Río Negro

oficial de la Legislatura de Río Negro, entendiendo esto como una arista más del derecho a la información, aspecto éste que nuestra legislatura ya avanzó y merece el reconocimiento de éstos legisladores.

Muchas veces el desconocimiento o el conocimiento con poca antelación, por parte de la población, respecto de los proyectos tratados en comisiones, provocan la falta de participación efectiva de los ciudadanos en los asuntos en los cuales tiene interés directo, por afectar sus intereses, bienes o derechos.

Un estado que pretende tener características de democracia constitucional, que en su legislación se adhiere a los principios de transparencia, acceso a la información pública y responsabilidad, requiere brindar información respecto de su actividad, pues ello es condición y requisito previo de toda participación real de los ciudadanos y también fuente de control del ejercicio del poder.

Por ello:

Coautoría: Irma Haneck; Luis Bardeggia; Luis Bonardo; Manuel Vázquez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese la resolución 009/88 del Reglamento Interno de la Legislatura, artículo 62, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62.- Autoridades de las comisiones: Cada comisión elegirá en su seno, a simple pluralidad de sufragios, un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente deberá citar a las reuniones, fijando el día, la hora y lugar en que habrán de desarrollarse; coordinar las deliberaciones y desempatar las votaciones cuando hubiere lugar. Asimismo deberá remitir al resto de los integrantes de la comisión el correspondiente orden del día, como mínimo dos días hábiles antes de la fecha establecida para la reunión de comisión, y ordenar su publicación en el sitio web oficial de la Legislatura. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimentos y tiene las mismas atribuciones. El secretario será responsable del libro de actas, en el que constaran: nomina de los presentes y de los ausentes con sus situación; día, hora y lugar de cada reunión, asuntos considerados, decisiones sobre los temas tratados y dictámenes emitidos. Igualmente se harán constar en las actas, todas aquellas manifestaciones que deseen insertar todos los legisladores presentes”.

Artículo 2°.- De forma.